
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 4/2020, relativo al Patronato de la Montaña de Montserrat, ejercicio 2017

Barcelona, 13 de mayo de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2020, relativo al Patronato de la Montaña de Montserrat (PMM), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de abril de 2020.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del Patronato del ejercicio 2017 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

El objeto del PMM es llevar a cabo la gestión del Parque Natural de la Montaña de Montserrat desplegando las actuaciones que exija el interés general y ejerciendo sus competencias dentro de su ámbito territorial.

En el año 2017 el PMM liquidó derechos por 4,09 M€ y reconoció obligaciones por 4,26 M€. A 31 de diciembre del ejercicio 2017 el personal del PMM estaba integrado por personal funcionario (un trabajador), personal laboral (dieciséis trabajadores), el gerente y el director del Parque Natural de la Montaña de Montserrat.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los posibles efectos de las limitaciones descritas en las observaciones 1 y 2 y por los efectos derivados de la observación 3 del apartado de conclusiones del informe, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del PMM a 31 de diciembre de 2017, y también de los resultados y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

En el apartado de conclusiones del informe también se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- En el informe se detallan diversos ajustes que hacen que el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 y el resultado del ejercicio 2017 estén sobrevalorados en 87.546€ y 15.575 €, respectivamente.
- El importe del incremento del complemento de gerencia con motivo de las nuevas competencias no fue aprobado por la Comisión Ejecutiva como correspondía y se otorgó con efectos retroactivos a una fecha anterior a la de la asignación de las nuevas competencias. Por otro lado, no ha quedado acreditado cómo se determinó la cuantía de dicho incremento. Además, el gerente percibía una retribución por antigüedad que no le correspondía.
- El PMM abonó a su personal algunos complementos salariales que no se ajustan a la normativa aplicable.
- El PMM ha registrado gastos por 175.884€ que, en opinión de la Sindicatura, son subvenciones directas otorgadas sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.
- En el informe se efectúan diversas observaciones sobre la concesión, gestión y justificación de las subvenciones otorgadas a la Abadía de Montserrat por un total de 2,00M€ de las que se concluye que el procedimiento de concesión no se ajustó a la normativa en materia de subvenciones, que las subvenciones otorgadas no han quedado correctamente justificadas y que se incumplió la normativa de contratación pública.
- En el informe se señalan varias observaciones relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas, los tipos de contratos o la reiteración de contratos que suponen un incumplimiento de lo establecido por el artículo 86.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
